RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 575-2015-MDLV

La Victoria, 24 de noviembre de 2015.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 236-2015, que contiene la solicitud presentada por **Segundo Lorenzo Vargas Pérez** y **Gabriela Del Pilar Tank Piedra,** sobre Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Segundo Lorenzo Vargas Pérez** y **Gabriela Del Pilar Tank Piedra,** quienes contrajeron matrimonio civil el 16.SET.2000, en la Municipalidad Distrital de La Victoria – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad;

Que, analizado el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; copia de sus documentos de identidad; copia certificada del Acta de Matrimonio; copias certificadas de Actas de Nacimiento; copia certificada de Acta de Conciliación; Declaración Jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Declaración Jurada del último domicilio conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 126-2015-MDLV/IBM de fecha 21.OCT.2015 el Abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 30.OCT.2015, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Segundo Lorenzo Vargas Pérez** y **Gabriela Del Pilar Tank Piedra;**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de **Segundo Lorenzo Vargas Pérez** y **Gabriela Del Pilar Tank Piedra,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE